

125-19.61

Santiago de Cali, 05 de junio de 2017

CACCI 3668

Doctor
JHON JAIME OSPINA LOAIZA
Concejal
Calle 5 A No. 3-85 Esquina
San Pedro-Valle.

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6505DC-105-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de San Pedro-Valle, inherentes a la participación del municipio como accionista en la empresa prestadora de servicios SAN PEDRO LIMPIA S.A. ESP y el no recibo de dividendos en los últimos 6 años, representados en 3000 acciones.

La presente denuncia se interpuso ante la Personería Municipal de San Pedro-Valle y por competencia la traslada a este ente de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al Municipio de San Pedro, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al mencionado municipio se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control

De acuerdo con lo anterior, se efectúa visita fiscal para atender la denuncia DC-105-2016, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la denuncia y recolección de la información requerida.

Se encargó al Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidada en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de los denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC -105 – 2016 con radicación CACCI 6505 del 14 de septiembre del 2016, mediante el cual el Personero Municipal de San Pedro (V), EDGAR MAURICIO CALERO MORENO, trasladó carpeta con 34 folios a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para fines pertinentes, que contiene denuncia por presunto detrimento patrimonial del Municipio de San Pedro (V), por la no obtención de dividendos, toda vez que es accionista de la Empresa prestadora de servicios de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P.”

La denuncia fue interpuesta por el Concejal del Municipio de San Pedro (V), Cr (r.) JHON JAIME OSPINA LOAIZA, a la Personería del Municipio de San Pedro (V), mediante oficio con radicado 0231 del 05 de septiembre de 2016; en donde según él, se configura presunta irregularidad, en razón a que: “...nunca se han recibido dividendos de dicha Empresa...”. Anexa acta de constitución de la empresa prestadora de servicios de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P.”.

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la denuncia ciudadana CACCI 6505 – DC 105 - 2016, se realizó visitas a la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pedro (V), donde fui atendido por el Secretario, MAURICIO VÁSQUEZ AGUDELO y en las instalaciones administrativas de la Empresa prestadora de servicios de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P.”, por el representante legal, LUIS GABRIEL GÓMEZ DONOZO, quienes una vez enterados del objeto de la presente diligencia, accedieron a contestar los interrogantes planteados en acta de visita fiscal y se les requirió la información con documentos pertinentes para esclarecer los hechos.

4. RESULTADO DE LA VISITA

La visita fiscal va dirigida a la información y documentos requeridos relacionados con la denuncia referente al no pago de dividendos (distribución de utilidades) desde que se constituyó la Empresa de Aseo mencionada, agosto del 2010.

La Empresa prestadora de servicios de Aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P.”. Se constituyó mediante Escritura pública No. 396 de agosto de 2010, en la Notaría Única del Círculo de San Pedro (V), el cual contiene los estatutos.

De acuerdo con el **Artículo 6 de los estatutos**, el capital suscrito es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ((\$150.000.000), el cual se divide en 15.000 acciones, con un valor nominal de \$10.000, cada una.

El aporte inicial de los socios, es de la siguiente forma:

SOCIO	VALOR APORTE (\$)	ACCIONES
MUNICIPIO DE SAN PEDRO	\$ 30.000.000	3.000
SERVINTEGRALES S.A.	\$ 84.000.000	8.400
COLOMBIASEO S.A. ESP	\$ 6.000.000	600
REGIÓN LIMPIA S.A. ESP	\$ 18.000.000	1.800
SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A. ESP	\$ 12.000.000	1.200
TOTAL	\$ 150.000.000	15.000

Es de señalar, que a la fecha (17 de mayo de 2017) la empresa prestadora de servicios de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P., no ha cambiado su composición accionaria.

Artículo 25. *Clases de Reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebran una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año. Tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. Las extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo requieran.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Reuniones por Derecho Propio: Si la Asamblea no es convocada para la reunión ordinaria, ésta podrá reunirse por derecho propio el primero día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. en las oficinas donde funciona la administración de la Sociedad.*

Así mismo de acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de accionistas, mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique nombre e identificación del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo debidamente identificado, presentando personalmente ante el Juez o Notario del domicilio de quien lo otorga, y la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder.

Los actuales estatutos de la empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. ESP”, tuvieron una reforma. Esta se realizó en la Asamblea General de Accionistas de carácter extraordinaria, el día 23 de septiembre del año 2011, con voto favorable del 80% de las acciones presentes, que coinciden con las acciones suscritas de los accionistas (no se encontraba el representante del Municipio). Mediante la escritura No. 0046 del 19 de enero de 2012, en la que se realizó reglamentación sobre nacionalidad y domicilio de la empresa y la reglamentación para la adquisición de sus propias acciones, entre otros.

En la visita fiscal se evidenció que desde la constitución de la empresa prestadora de servicios de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P.” sólo ha asistido una vez el representante del municipio en la sociedad “SAN PEDRO LIMPIA S.A. ESP”; Ocurrió en la Asamblea Ordinaria del 31 de marzo del 2011, en ese entonces asistió el señor WERNER LADINO BEDOYA. Al preguntársele al Representante Legal de la sociedad “SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P. por la no asistencia a la Asamblea General de Accionistas por parte del representante del Municipio, presentó dos (2) oficios de convocatoria de fechas 05 de febrero de 2016 y 08 de marzo de 2017. De acuerdo con lo anterior, se infiere el poco

interés de asistir a la Asamblea General de Accionistas por parte del representante del Municipio.

¿Por qué el Municipio de San Pedro (V) accionista de empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP”, no ha recibido dividendos?

1. En la primera Asamblea General de Accionista, Acta No. 001 del 31 de marzo del 2011, en la que asistieron todos los socios de la empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP”, en esa ocasión asistió como representante del Municipio el señor WERNEY LADINO BEDOYA. Uno de los puntos que se desarrolló fue la Distribución de utilidades. En esta acta la asamblea recuerda que por políticas de la empresa, esta decidió distribuir utilidades a partir del quinto año de funcionamiento.

Hasta la vigencia 2016, la Asamblea general de accionistas decidió que las utilidades serían reinvertidas en la sociedad y el 10 % de estas trasladadas a reserva legal. En las vigencias 2016 y 2017, en el Acta No. 007 del mes de marzo del 2016 y en el Acta No.008 del 31 de marzo del 2007, en el desarrollo del punto, **Distribución de utilidades**, transcribe lo siguiente: *“Una vez aprobados los Estados financieros, revisados los resultados de la Empresa, y comparados con el contenido del informe de Gerencia, la Asamblea de Accionistas decide que las utilidades generadas se mantendrán para garantizar la liquidez de la sociedad y el adecuado cumplimiento de su objeto social, por lo que no se repartirán utilidades, sin perjuicio del traslado correspondiente al 10% a la reserva legal.*

La anterior decisión, fue aprobada mediante el voto favorable de la totalidad de la acciones presentes, quienes representan el 80% del capital suscrito y pagado de la compañía”.

2. La Empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP”, además de realizar auditoría externa, reporta información semestral y anual a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Sistema único de Información (SUI), mediante esta información la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios desempeñará sus funciones específicas de control, inspección y vigilancia y Evaluará la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación; publica sus evaluaciones y proporcionar, en forma oportuna, toda la información disponible a quienes deseen hacer evaluaciones independientes.

Conforme a la Ley 689 de 2001 (por el cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994) **Artículo 6°**. Modifícase el artículo [51](#) de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: "Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. Cuando una Empresa de Servicios Públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. **Texto subrayado Declarado EXEQUIBLE en el entendido resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-290](#) de 2002**

La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa. De acuerdo con lo anterior el Municipio tiene el cometido de conocer la auditoría externa a la empresa de aseo en mención y la información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizada a través del SUI. En la visita fiscal se evidenció que la empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP, informa con regularidad al Municipio, la utilización que dieron a los subsidios presupuestales, pero no se evidenció que la Secretaría de Hacienda Municipal disponga de los estados financieros de la empresa de aseo citada, ni de la información que rinde a través del SUI.

En la visita fiscal a la Empresa de aseo al área administrativa de la empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP, entregaron los estados financieros, entre ellos, los Estados de Cambio en el Patrimonio.

SAN PEDRO LIMPIA SA ESP			
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO			
CONCEPTO	DIC.31/2014	DIC 31/2015	DIC 31/2016
Capital suscrito y pagado	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$150.000.00
Superávit de Capital	0	0	0
Revalorización del Patrimonio	0	0	0
Superávit por Valorizaciones	0	0	0
Resultado del Ejercicio	\$ 4.702.658	\$ 1.836.594	\$ 2.134.547
Resultado de ejercicios anteriores	(\$ 2.349.936)	(\$ 5.491.278)	(\$ 12.260.584)
Reservas	\$ 161.201	\$ 161.201	\$ 161.201
TOTALES	\$ 152.513.923	\$ 146.506.517	\$ 140.035.164

Fuente: San Pedro Limpia S.A. ESP

Los estados financieros de la Empresa de aseo en mención están, avalados por el Revisor fiscal de la empresa. Cuando se constituyó la misma (en agosto del 2010), se tenía capital suscrito y pagado de \$150.000.000, a diciembre 31 del 2016, se tiene \$140.035.164; es decir se ha disminuido en 6.65%, sin contar la inflación. Como se observa en el cuadro se ha tenido pérdidas acumuladas y el resultado del ejercicio de los años es exiguo; por lo tanto no hay utilidades por distribuir (dividendos) entre los socios.

5. CONCLUSIONES

1.- Hallazgo Administrativo

No se evidenció que la Administración Municipal de San Pedro (Valle), cumpla con sus deberes como accionista de la Empresa de Aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP, por la no asistencia a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, con el fin de tener conocimiento del estado de su inversión y el manejo financiero, administrativo de la

empresa de aseo, Así mismo el desconocimiento de la auditoría externa, la evaluación del plan de gestión y resultados de la Empresa, no solamente por la inversión representada en acciones sino por el cumplimiento del objeto social; lo anterior debido a falta de conocimiento de los estatutos de la empresa de aseo “SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP” y el control y seguimiento de la misma; generando riesgos en el uso de sus recursos y el cumplimiento de objetivos , metas del servicio público de aseo en el municipio.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-105-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba el Municipio de San Pedro como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6505 DC-105– 2016
Edgar Mauricio Calero Moreno- Personero Municipal -Calle 5 # 3-83 Piso 2 teléfono 2238376 Ext 27
San Pedro-Valle.
vivianacardenas@cdvc.gov.co
personeria@sanpedro-valle.gov.co

*Proyectó: Fernando Arévalo Terán- Profesional Universitario.
Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada*

6.ANEXOS
Cuadro Resumen de Hallazgos DC- 105-2016 MUNICIPO DE SAN PEDRO

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	No se evidenció que la Administración Municipal de San Pedro (V), cumpla con sus deberes como accionista de la empresa de aseo "SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP, por la no asistencia a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, con el fin de tener conocimiento del estado de su inversión y el manejo financiero, administrativo de la empresa de aseo, Así mismo el desconocimiento de la auditoría externa, la evaluación del plan de gestión y resultados de la empresa, no solamente por la inversión representada en acciones sino por el cumplimiento del objeto social; lo anterior debido a falta de conocimiento de los estatutos de la empresa de aseo "SAN PEDRO LIMPIA S.A ESP" y el control, seguimiento de la misma; generando riesgos en el uso de sus recursos y el cumplimiento de objetivos , metas del servicio público de aseo en el municipio.	No hubo respuesta.	Se confirma el hallazgo.	X				
TOTAL HALLAZGOS				1				